

004



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 024 -2020

Lima, 04 FEB 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 20020-000007/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 125.81 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Otros Usos (OU), del Terreno de 2,516.25 m², ubicado en Jr. Emancipación N° 160, esquina Av. Manuel Holguin (antes Av. Monterrico) N° 1099, Lote 9, Manzana D, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS (RUC 20145915164), representada por Jorge Luis Malaga Calderón (DNI 21413936) con domicilio en Calle El Grifo N° 151, Urbanización Campo Verde, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 125.81 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Otros Usos (OU) del terreno de visto, según Certificado de Zonificación y Vías N° 1344-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 23 de agosto de 2019, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Peruano el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Partida Electrónica N° 44763842 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 35,730.00 (Treinta y cinco mil setecientos treinta y 00/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 009-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 10 de enero de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 125.81 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Otros Usos (OU), del Terreno de 2,516.25 m², ubicado en Jr. Emancipación N° 160, esquina Av. Manuel Holguin (antes Av. Monterrico) N° 1099, Lote 9, Manzana D, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 35,730.00 (Treinta y cinco mil setecientos treinta y 00/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS (RUC 20145915164)**, representada por **Jorge Luis Malaga Calderón (DNI 21413936)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

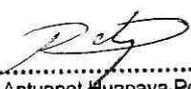
CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.